



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

7948***Sanidad.- Viviendas.- 59.4/13-V.- Notificación de resolución***

Por no haberse podido efectuar la preceptiva notificación a la persona que a continuación se relaciona, por el presente Edicto se le notifica que en relación al expediente que se tramita en el Area Delegada de Sanidad y Consumo, con el expediente nº 59.4/13V, según infracción del artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Desechos y Residuos Sólidos Urbanos de 29 de abril del 2004, publicada en el BOIB nº 78 de 3.06.2004, esta Alcaldía mediante el Decreto de Alcaldía nº 5866 del 7 de abril del 2014 se ha acordado:

Ordenar al SR. GUILLERMO PUCHOL MONTIS, con NIF: 12042455T, que en el plazo de QUINZE DIAS contados a partir de la recepción de la notificación del presente Decreto, proceda a la subsanación de las anomalías, que se especifican en el mencionado decreto nº 5864 del 7 de abril del 2014, así como apercibir al SR. GUILLERMO PUCHOL MONTIS, y en el caso que no cumpla con lo que se le ha ordenado en el plazo señalado, se proceda a la subsanación de las anomalías, previstas en el mencionado decreto y, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudiesen producirse, todo esto sin perjuicio del traslado de las actuaciones efectuadas al Juzgado correspondiente, a los efectos pertinentes.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, según la redacción de la Ley 4/99, de 13 de enero. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente de esta notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes mencionada, y se considera desestimado cuando no se haya resuelto ni notificado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará agotada la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo antes mencionado y el 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de recibir esta notificación, todo esto sin perjuicio de cualquiera otro recurso o acción que se considere pertinente.

Palma, 6 de mayo del 2014

La Jefa de Departamento
Rosa Llinás Bosch

